

RESOLUCIÓN 3945 DE 2015

(Diciembre 29)

Por medio del cual se realizan unos traslados en la Administración Municipal, y se dictan otras disposiciones.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 209 del artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Decreto Nacional 1083 de 2015 y los Decretos Municipales 883 y 912 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Medellín tiene una Planta Global de empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de

la Ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos del Municipio de Medellín permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones de los empleos a trasladar.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que el Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", establece entre otros los criterios para realizar los Traslados o permutas de empleos.

Que en el Decreto antes citado, en su Título 5 "Administración de personal y situaciones administrativas de los empleados públicos de las entidades del orden nacional y Territorial", Capítulo 9 "Los Movimientos", artículo 2.2.5.9.1 Movimientos de personal. El movimiento del personal en servicio se puede hacer por: 1. Traslado o permuta, 2. Encargo, y 3. Ascenso.

Que además en el artículo 2.2.5.9.2 Traslado o permuta. Indica que hay traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares. También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño. Los traslados o permutas podrán hacerse dentro de la misma entidad o de un organismo a otro, con el lleno de los requisitos previstos en el presente decreto. Cuando se trate de traslados o permutas entre organismos, la providencia deberá ser autorizada por los jefes de las entidades en donde se produce. Los reglamentos de las carreras especiales, en lo referente a los traslados y permutas, se ajustarán a lo que se dispone en éste Título.

Que a su vez en el artículo 2.2.5.9.3 Condiciones del traslado. El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado. Podrá hacerse también cuando sea solicitado por los empleados interesados, y siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que en el Título 12 "Reformas de las Plantas de Empleos", del mismo Decreto 1083, en su artículo 2.2.12.1, expresa que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, y con base, entre otros, en los siguientes aspectos: Literal 2: Cambios en la misión y objeto social o en las funciones generales de la Entidad, Literal 3: Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro., 4: Supresión fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones, Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que mediante el Decreto 883 de junio 3 de 2015, se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de

Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Que en el mencionado Decreto se creó en la estructura administrativa del nivel central de la Administración Municipal, entre otras, la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, la cual para cumplir las responsabilidades, funciones, procesos, planes, programas y proyectos a ella asignada, requiere contar con una planta de personal, que permita la operación, integración y el fortalecimiento, para alcanzar los fines del Estado y la ejecución del Plan de Desarrollo, manteniendo lo consagrado en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el cual expresa que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Municipal permite un traslado en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la naturaleza de las funciones, a fin de fortalecer los procesos estratégicos, misionales y de apoyo de la dependencia.

Que mediante el Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que la Administración Municipal requiere profesionales analíticos, capaces de elaborar planes estratégicos, integrar los programas y desarrollar los proyectos para la toma de decisiones y optimización de los recursos de las mismas, buscando además que sus servidores apliquen los conocimientos adquiridos con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos y funciones de la entidad.

Que la permuta de los empleos Profesional Universitario, se ajusta perfectamente al desarrollo de los objetivos establecidos para cada uno de ellos, además ajustándose a lo establecido por la Ley 1098 de 2006, en cuanto a los perfiles de los servidores que conformarán las Comisarías de Familia.

Que el traslado a realizar en el presente Acto Administrativo, está fundamentado en la solicitud elevada por correo electrónico de fecha 23 de diciembre de 2015, suscrito por la doctora Claudia Patricia Wilches Mesa, Secretaria de Despacho de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, quien requiere se realice la permuta de empleos y sus respectivos servidores.

Que consecuente con todo lo anterior, y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º: Trasladar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario código 21902049, posición 2009366,

adscrito a la Unidad Comisarías de Familia, Subsecretaría Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, para que dependa directamente de la Unidad Convivencia Ciudadana de la misma Subsecretaría y Secretaría.

Artículo 2: Trasladar al servidor ANDRÉS FELIPE BURITICÁ VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.669.842, quien se desempeña en calidad de Provisionalidad en el empleo Profesional Universitario código 21902049, posición 2009366, adscrito a la Unidad Comisarías de Familia, Subsecretaría Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, y su titular CIELO MARIA SERNA LONDOÑO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.519.572, quien se encuentra encargada en otro empleo, para que dependa directamente de la Unidad Convivencia Ciudadana de la misma Subsecretaría y Secretaría.

Artículo 3°: Trasladar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario código 21902049, posición 2004493, adscrito a la Unidad Convivencia Ciudadana, Subsecretaría Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, para que dependa directamente de la

Unidad Comisarías de Familia, de la misma Subsecretaría y Secretaría.

Artículo 4: Trasladar al servidor BYRNE RAMÍREZ URREGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.671495, quien se desempeña en calidad de Provisionalidad en el empleo Profesional Universitario código 21902049, posición 2004493, adscrito a la Unidad Convivencia Ciudadana, Subsecretaría Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, y su titular NATALIA DEL PILAR CAMPUZANO ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.259.185, quien se encuentra encargada en otro empleo, para que dependa directamente de la Unidad Comisarías de Familia, de la misma Subsecretaría y Secretaría.

Artículo 5°: El manual de funciones y competencias labores del empleo trasladado en la presente Resolución, será el existente para este empleo en el Municipio de Medellín.

Artículo 6°: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veintinueve (29) día del mes de diciembre de 2015

ALEJANDRA VANEGAS VALENCIA

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía